



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0452-R-2019
Piura, 13 de marzo de 2019**

VISTO

El expediente N° 00149-5501-19-7 del 09 de enero de 2019, remitido por el señor **Wilfredo Guerrero Valle**, adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación por su 6to quinquenio; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N°0451-R-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, se reconoce al señor Wilfredo Guerrero Valle por cumplir **treinta (30) años** de servicios prestados al Estado al 01 de marzo de 2019;

Que, según Informe N° 0097-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 01 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 54°, inciso a) del DL. 276 y en concordancia con el Decreto Supremo 016-83 de la PCM y la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de junio de 2011, le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez; las mismas que se detallan a continuación:

BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)

Rem. Total 1,050.27 x 3 = S/ 3,150.81

Son: Tres mil ciento cincuenta y 81/100 soles

Que, mediante Informe N° 0519-2019-UNP-OPEP-OPPTO del 10 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, otorgan cobertura en:

Sección funcional : 0026
Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios
Partida : 2.1.1.9.3.1
Certificado : 210
Secuencia : 01
Monto : S/ 3,150.81
Documento que sustenta : Informe N° 0097-2019-OE-OCARH-UNP
Ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0218-2019-OCAJ-UNP del 12 de marzo de 2019, estando en lo informado por las diversas dependencias, recomienda se declare procedente, lo solicitado por el servidor señor Wilfredo Guerrero Valle;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente, otorgue al señor **Wilfredo Guerrero Valle**, adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura, una asignación equivalente a tres (03) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado a partir del **01 de marzo de 2019**, equivalente a la suma de **tres mil ciento cincuenta y 81/100 soles(S/ 3,150.81)**.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ,INT,OCL,OCP(2),ARCHIVO (2)
16 copias - MEL



**CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR**



**Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL**